

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO P.H. No. 201800206

Dentro del término de notificación del auto mediante el cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad alegada dentro del proceso DECLARATIVO DE PETICIÓN DE HERENCIA promovido por JAIRO CUBILLOS RAMÍREZ contra LUZ MARINA CUBILLOS RAMÍRES Y OTROS, el apoderado del demandante presenta recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que la providencia mencionada es susceptible del recurso de alzada, al tenor de lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 321 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE

CONCEDER el recurso de apelación contra el auto fechado el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020) que rechazo de plano la nulidad deprecada por el apoderado del demandante JAIRO CUBILLOS RAMÍREZ, en el EFECTO DEVOLUTIVO, ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Por Secretaría remítase el expediente al Superior, previo el trámite ordenado en el artículo 324 de la normatividad arriba citada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

